

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Antártida Argentina 333 9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE C NCESO DELBERANTE DE RADA TILLY MEBA DE ENTRADAS Y SALIDAS 1 5 AGO 2014 NOTA Nº 239 ENTRADA / SALIDA

Nº 2254/14 14 de Agosto de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

La Que constituye una política permanente del Estado Municipal el desarrollo de acciones tendientes a concretar de manera efectiva el derecho a la salud de todos los habitantes de nuestra localidad, complementando la competencia originaria e indelegable del Estado Provincial en la materia, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es una obligación indelegable del Estado en todas sus jerarquías garantizar que cada persona pueda ejercer su pleno derecho a la salud.

Que deben ejecutarse y promoverse las acciones y herramientas que garanticen el acceso a los servicios de salud a toda la comunidad, creando condiciones que aseguren la mayor diversidad de prestación de servicios de salud.

Que existen dentro de la trama urbana lotes fiscales aptos para el desarrollo de servicios de salud, como así también para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios.

Que asimismo se ha verificado la retrocesión a favor del dominio municipal de diversos lotes con afectación exclusiva de destino, que habiendo sido adjudicados a particulares, estos no dieron cumplimiento a las obligaciones asumidas al momento de la adjudicación.

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 760/86, concordantes y modificatorias se regulan los mecanismos de enajenación de la tierra fiscal dentro de la Corporación Municipal de Rada Tilly.

Que el Ofrecimiento Público de Tierras es un medio válido para acceder a la compra de un lote fiscal.

Que los requerimientos, obligaciones y demás condiciones que regirán el presente Ofrecimiento Público quedarán establecidos en las Bases y Condiciones que forman parte de esta Ordenanza.

Que al momento de ofrecer públicamente inmuebles fiscales se considera prioritario dar preferencia a los residentes y/o contribuyentes de la ciudad de Rada Tilly.

Que a los efectos de no desvirtuar el espíritu que conlleva el ofrecimiento publico de tierras, el Departamento Ejecutivo deberá exigir y controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a aquellos que resultaren preadjudicatarios y/o adjudicatarios de los lotes que a través de esta Ordenanza se ofertan.

Que en fecha 14 de Julio de 2014 la Comisión de Adjudicación. Ceradión venta de Tierras Fiscales emitió dictamen al respecto MUNICIPALIDAD DE RADAS Y SALIDAS CONTROLLAS DE ENTRADAS PORTROLLAS DE ENTRADAS DE ENTRAD

ENTRADA / SA

POR ELLO:







N° 2254/14

14 de Agosto de 2014.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el Ofrecimiento Público de los lotes de este ejido municipal que a continuación se detallan, con la afectación de destino exclusivo, los que en cada caso se consignan, identificados como:

A. <u>Destino Exclusivo Servicios De Salud</u>:

- 1. Parcela UNO (1) de la Manzana A del Sector TRES (3) de la Circunscripción UNO (1).
- 2. Parcela DOS (2) de la Manzana A del Sector TRES (3) de la Circunscripción UNO (1).
- 3. Parcela TRES (3) de la Manzana A del Sector TRES (3) de la Circunscripción UNO (1).

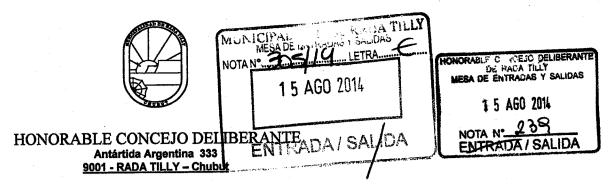
B. Destino Exclusivo Comercial:

- 4. Parcela UNO (1) de la Manzana CIENTO SIETE del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1).
- 5. Manzana B del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1).

C. Destino Exclusivo Servicios:

- Parcela TRES (3) de la Manzana VEINTIOCHO (28) del Sector UNO
 (1) de la Circunscripción DOS (2). (Nomenclatura Anterior: Lote 12 de la Manzana 28 de la Sección B).
- 7. Parcela DOCE (12) de la Manzana VEINTIOCHO (28) del Sector UNO (1) de la Circunscripción DOS (2). (Nomenclatura Anterior: Lote 10 de la Manzana 28 de la Sección B).
- 8. Parcela NUEVE (9) de la Manzana TREINTA Y SEIS (36) del Sector UNO (1) de la Circunscripción DOS (2).
- 9. Parcela UNO (1) de la Manzana C del Sector UNO (1) de la Circunscripción DOS (2).
- Art. 2°) Se establecen como precio base de venta de la tierra por metro cuadrado, los siguientes valores:
 - a. Para las parcelas 3 y 12 de la Manzana 28, Parcela 9 de la Manzana 36,





Nº 2254/14

14 de Agosto de 2014.-

Parcela 1 de la Manzana A, todas ellas del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1) la suma de pesos QUINIENTOS (\$.500,00)

b. Para las parcelas no consignadas en el punto anterior la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$.2.500,00).

Art. 3°) La forma de pago básica se establece de la siguiente manera:

Una entrega equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de la oferta y el saldo hasta en 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más un interés del 2,11% (dos con 11/100 por ciento).

Será igualmente válida toda oferta que mejore la forma de pago indicada en el párrafo anterior, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Art. 4°) El valor del Pliego de Bases y Condiciones del presente Ofrecimiento Público se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal fijará la fecha de apertura de las ofertas, a los fines de formalizar el Aviso del Llamado a Ofrecimiento Público.

Las Bases y Condiciones que regirán este Ofrecimiento Público de Tierras se hallan establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art. 6°) Forma parte integrante de esta Ordenanza el siguiente Anexo:

ANEXO I: Pliego de Bases y Condiciones.

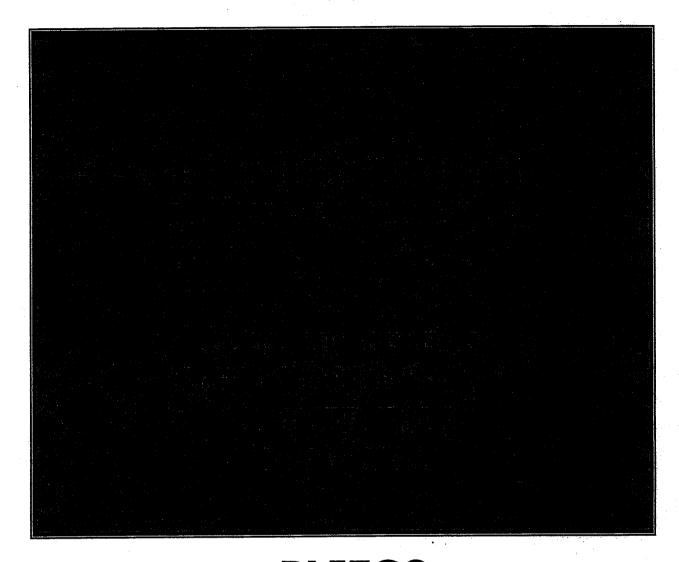
- Art. 7°) En todo o no especificado en forma particular en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Tierras 760/86.
- Art. 8°) El 60 por ciento de los recursos obtenidos del ofrecimiento público autorizado en el artículo 1° será afectado de manera exclusiva a Obras Públicas, Servicios Públicos y Equipamiento de Guardia Urbana, Centro de Salud, Dirección de Deportes y Turismo y Dirección de Cultura.
- Art. 9°) Derogase toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.
- Art. 10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

> CAROLINA VIVIANA BANQUIN SECRETARIA LEGISLATIVA Honorable Concejo Deliberante

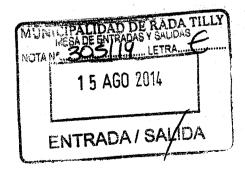
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA DEGUIN PRESIDENTE Honorabie Concelo Deliberante RADA TILLY - SOUBUT



PLIEGO

DE BASES Y CONDICIONES





Municipalidad de Rada Tilly Provincia del Chubut

CONDICIONES GENERALES

Art.1°) OBJETO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

El objeto del presente Pliego es establecer los requisitos y formalidades del llamado a Ofrecimiento Público de Tierras Nº 02/2014 realizado a través de la Resolución Municipal Nº, conforme la autorización otorgada por la Ordenanza Municipal Nº

El presente Pliego está integrado por:

- 1. Aviso de Ofrecimiento.
- 2. Pliègo de Condiciones Generales.
- 3. Pliego de Condiciones Particulares.
- 4. Planilla de Oferta.
- 5. Modelos de Declaraciones Juradas.
- 6. Plano de Ubicación.

Art.2°) OBJETO DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO:

Los inmuebles fiscales, objeto del presente Ofrecimiento Público son las parcelas que se detallan a continuación, las que se hallan identificadas en el Plano de Ubicación, que como Anexo forma parte integrante de este Pliego.

A. Destino Exclusivo Servicios de Salud:

- 1. Parcela UNO (1) de la Manzana A del Sector TRES (3) de la Circunscripción UNO (1).
- 2. Parcela DOS (2) de la Manzana A del Sector TRES (3) de la Circunscripción UNO (1).
- 3. Parcela TRES (3) de la Manzana A del Sector TRES (3) de la Circunscripción UNO (1).

B. <u>Destino Exclusivo Comercial</u>:

- Parcela UNO (1) de la Manzana CIENTO SIETE (107) del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1).
- 5. Manzana B del Sector UNO (1) de la Circunscripción UNO (1).

C. <u>Destino Exclusivo Servicios</u>:

6. Parcela TRES (3) de la Manzana VEINTIOCHO (28) del Sector UNO (1) de la Circunscripción DOS (2). (Nomenclatura Anterior: Lote 12 de la manzana 28 de la Sección B).

7. Parcela DOCE (12) de la Manzana VEINTIOCHO (28) del Sector UNO (1) de la Circunscripción DOS (2). (Nomenclatura Anterior: Lote 0 de la manzana 28 de la Sección B).

8. Parcela NUEVE (9) de la Manzana TREINTA Y SEIS (36) del Sector



UNO (1) de la Circunscripción DOS (2).

9. Parcela UNO (1) de la Manzana C del Sector UNO (1) de la Circunscripción DOS (2).

Estas parcelas serán ofrecidas en forma individual, teniendo cada una de ellas la afectación de uso del suelo y de destino que aquí se especifica, en ningún caso las parcelas podrán destinarse a usos y destinos distintos a los enumerados y contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Queda vedado de manera expresa el uso residencial.

Art.3°) DE LA AFECTACIÓN EXCLUSIVA DEL USO DEL SUELO:

Se enumera a continuación el alcance de cada afectación de destino de las parcelas comprendidas en este Ofrecimiento público:

- A. <u>Destino Exclusivo Servicios de Salud</u>: Estas parcelas solo podrán ser afectadas a emprendimientos relacionados con servicios de salud como destino exclusivo, por servicios de salud se entenderá aquellos detallados en la Ley Nacional del Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina, Odontología y actividades auxiliares de las mismas Nº 17.132, normas complementarias y modificatorias, y la totalidad de las actividades habilitadas y reconocidas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Salud.
- B. <u>Destino Exclusivo Comercial</u>: Por actividad comercial se entiende aquella destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales en el Código de Comercio de la República Argentina, decretos reglamentarios y demás legislación aplicable.
- C. <u>Destino Exclusivo Servicios</u>: Se entenderá por servicios toda actividad económica relacionada con el desarrollo y prestación de servicios comerciales y/o profesionales, autorizados por la legislación vigente.

Art.4°) VALOR DEL METRO CUADRADO DE TIERRA:

Se establece como precio base por metro cuadrado para la venta de la tierra ofertada los siguientes importes:

Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana

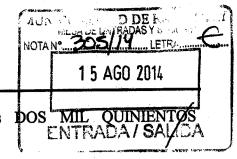
15 AGO 2014

Circunsoringión 1 la suma de la

Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana A del Sector TRES (3) de la Circunscripción 1, la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS

(\$.2.500,00).

ENTRADA / SALIDA. Destino Exclusivo Comercial:



Circunscripción 1, la suma de Pesos (\$.2.500,00).

E. <u>Destino Exclusivo Servicios</u>:

Parcelas 3 y 12 de la Manzana 28, Parcela 9 de la Manzana 36 y Parcela 1 de la Manzana C, todas ellas del Sector 1 de la Circunscripción 2, la suma de Pesos QUINIENTOS (\$.500,00).

Art.5°) <u>VALOR BASE DE VENTA DE LAS PARCELAS OFRECIDAS</u>:

El valor base de venta de todas y cada una de las parcelas ofertadas, se haya establecido en la Planilla de Superficies y Bases, y surge de lo dispuesto en el artículo 4º de estas Condiciones Generales.

En el supuesto que posteriormente, en alguna de estas parcelas existieran diferencias entre la superficie indicada en la Planilla de Superficies y Bases y la superficie del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento registrado, previo a la adjudicación de la parcela de que se tratare, se efectuará el ajuste, en más o en menos según corresponda, del valor de venta de la misma, lo cual será notificado al respectivo preadjudicatario.

Art.6°) PLANILLA DE VALOR BASES Y SUPERFICIES:

La siguiente planilla contiene: parcelas ofrecidas, designación, superficie de la misma y valor de venta base de cada parcela (en un todo de acuerdo al artículo 4º de las Condiciones Generales) y afectación de destino.

Parcela	Manzana/ Macizo	Sector	Circ.	Valor por m ² (\$/m ²)	Superficie (m²)	Precio de Venta Base (\$)
1	A	3	1	2.500	1.535,38	3.838.450,00
2	Α	3	1	2.500	908,40	2.271.000,00
3	A	3	1	2.500	1.014,27	2.535.675,00
1	107	1	1	2.500	1.858,91	4.647.275,00
	В	1	1	2.500	1.908,00	4.770.000,00
3	28	2	1	500	1.869,94	934.970,00
12	28	1	1	500	1.565,08	782.540,00
9	36	1	1	500	969,15	484.575,00
1	C	1	1	500	1.459,08	734.540,00

Las parcelas que no poseen la identificación catastral completa, tienen denominación provisoria, al solo efecto de la individualización de las mismas en este Ofrecimiento Público. Las identificaciones catastrales y las superficies definitivas de las mismas surgirán del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento que se registrará ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut.

Todos los gastos que demanden la ejecución y trámite del mencionado Plano de Mensura estarán a cargo del preadjudicatario o adjudicatario, así como también el amojonamiento de cada una de las parcelas preadjudicadas o adjudicadas.





Art.7°) <u>FORMA DE PAGO BÁSICA</u>:

La forma de pago básica se establece de la siguiente manera:

Una entrega equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor ofertado y el saldo en CINCO (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, más el interés del 2,11 % mensual en caso de mora.

El monto de la entrega será abonado en efectivo, en moneda de curso legal, en un único pago, no pudiéndose realizarse pagos a cuenta ni pagos con cheque diferidos, debiéndose respetarse los plazos más adelantes establecidos.

Art.8°) VALOR DEL PLIEGO:

El Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público Nº 01/2014 tendrá un costo de Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00).

Art.9°) <u>DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, VENTA Y CONCESIÓN DE TIERRAS FISCALES</u>:

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de la Corporación Municipal de Rada Tilly tendrá a su cargo el análisis de las ofertas, de las impugnaciones y/u observaciones y la preadjudicación de cada parcela y sus decisiones serán definitivas e irrecurribles.

Para la preadjudicación de cualquiera parcela será necesario contar con el voto afirmativo de cuatro de sus miembros integrantes.

Art.10°) CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

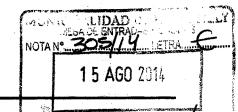
El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94, Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,30 horas, hasta el día fijado por el aviso del Llamado a Ofrecimiento Público.

Las personas que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones podrán solicitar, por escrito, a la Municipalidad cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura del Ofrecimiento.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte de la Municipalidad, quien, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmienden la documentación del Ofrecimiento, hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres.

Estas comunicaciones y/o aclaraciones serán difundidas a través de medios de comunicación masiva y se adjuntarán a los Pliegos de Bases y Condiciones no vendidos y





estarán además exhibidas al público en la dependencia municipal en la cual se hallen a la venta los Pliegos de Bases y Condiciones.

Art.11°) <u>DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>:

La presentación de ofertas en este Ofrecimiento implica el pleno conocimiento del Pliego de de Bases y Condiciones y la aceptación del mismo, sometiéndose a todas sus disposiciones y a las normativas municipales vigentes en la materia.

Cada oferente podrá ofertar, en forma separada, por hasta TRES (3) de las parcelas incluidas en este ofrecimiento, debiendo adquirirse UN (1) PLIEGO por cada oferta que se presente, pero si resultaren sus ofertas las más convenientes en más de una parcela la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de decidir la parcela que le será preadjudicada, considerando la oferta que mejor resulte a los intereses del Municipio.

Las presentaciones que no fueran efectuadas en la forma y plazo establecidos, como así también aquellas que no completen la totalidad de los datos requeridos no serán consideradas.

Art.12°) <u>LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA DE APERTURA</u>:

La presentación y la apertura de las ofertas se realizarán en el lugar, el día y la fecha indicados en el Aviso de Llamado a Ofrecimiento Público que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo y se hiciera imposible la realización del acto de apertura, la misma se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Efectuada la presentación del sobre en el lugar designado, se entregará al oferente una constancia donde se consignará hora de entrega del sobre y numeración asignada.

Las ofertas serán numeradas correlativamente de acuerdo al orden en que sean recibidas en la dependencia municipal designada a tal fin y al sólo efecto del ordenamiento de la apertura de los sobres.

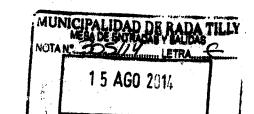
Art. 13°) CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:

Los oferentes podrán acompañar la documentación o antecedentes que acrediten su capacidad para llevar a buen término la propuesta realizada.

Art.14°) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el aviso del Llamado a Ofrecimiento Público, con la presencia de integrantes de la Comisión de





Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, autorgades municipales, Lordon Público actuante, e interesados que concurran al acto.

El Escribano Público actuante certificará la hora límite de presentación de ofertas y constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción.

Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza.

A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos del oferente, identificación de la parcela que se oferta y cualquier observación y/o aclaración que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales considere que sea necesario dejar asentada.

El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los integrantes de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales y funcionarios presentes, lo cual será certificado por el Escribano actuante.

Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las ofertas presentadas, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales sólo tomará en consideración y evaluará las ofertas que se ajusten al pliego en todos sus aspectos.

Art.15°) CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Las ofertas serán consideradas inadmisibles en los siguientes casos:

- a) Falta de firma del oferente en la oferta.
- b) Falta de la certificación de la firma del oferente en la oferta.
- c) Falta de firma del oferente en alguna/s de la Declaraciones Juradas.
- d) Cuando la oferta sea inferior al precio base establecido en este Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Cuando la forma de pago ofertada no reúna los requisitos mínimos de la forma de pago básica establecida en el artículo 7º de estas Condiciones Generales.

Cualquiera de las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser consideradas durante el estudio de la oferta.

Art. 16°) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares.



NOTAN 15 AGO 201.

Art.17°) OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS:

Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiera dos o más ventajosas y más convenientes que las restantes, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales llamará a Mejora de Ofertas mediante sobre cerrado entre éstas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura.

Art.18°) <u>RECHAZO DE LAS OFERTAS</u>:

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de los oferentes cuyas ofertas se desestiman.

Esta facultad de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales es excluyente y exclusiva, y la sola presentación a este Ofrecimiento, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes presumieran en tal sentido.

Art.19°) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Si se comprobara la existencia de alguna de las causas de inadmisibilidad en una oferta, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales desestimará la misma, produciendo dictamen al respecto.

Solo será considerada oferta admisible toda aquella oferta que se ajuste a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

No obstante, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales podrá solicitar la enmienda de los vicios que considere formales y/o solicitar información adicional a los oferentes, lo que deberá ser presentado en el plazo que determine dicha Comisión, en ambos casos bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Se considerarán vicios formales aquellos no indicados como causal de inadmisibilidad en el artículo 15º del Pliego de Cláusulas Generales.

Las ofertas serán evaluadas no solamente en su aspecto económico sino que merecerán una valoración integral que considere: aspectos urbanísticos y de planificación, intereses comunitarios e impactos ambientales. La decisión consecuente a la que arribe la Comisión una vez evaluados todos esos aspectos y eventualmente lo que pudiera surgir de las propuestas tendrán carácter de irrecurrible y definitiva sin que de derecho a los oferentes a reclamo, recurso o indemnización alguna. Las personas que participen en este Ofrecimiento por el mero acto de su intervención en el mismo aceptan y se someten a todas las condiciones y cláusulas que en el mismo se establecen.

Asimismo la Comisión se reserva el derecho de requerir a los oferentes toda la documentación que estime necesaria o producir la prueba que estime conveniente a fin



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 20 201.

de acreditar los requisitos establecidos respecto de los propios distribuidos establecidos respectos de los propios de los pro

Para el caso de oferentes que manifiesten mediante Declaración Jurada su condición de residente, su oferta económica, y solo a los fines de la evaluación, se incrementará en un 5% (cinco por ciento). Asimismo tendrá un incremento del 2,5% (dos con 50/100 por ciento) en su oferta económica, y solo a los fines de la evaluación, las propuestas realizadas por personas que se encuentren inscriptos en el Departamento de Ingresos Brutos de la Municipalidad de Rada Tilly y tributando tal impuesto sin registrar deuda.

Art.20°) DE LA PREADJUDICACIÓN:

Una vez evaluadas las ofertas admisibles la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales elevará el dictamen final y demás actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, quien será el encargado de formalizar la preadjudicación, a través de Resolución Municipal y proceder a la apertura del registro de impugnaciones.

La preadjudicación comprenderá UNA (1) PARCELA POR OFERENTE. En el caso de personas físicas entendiéndose como tal al solicitante y su cónyuge, siempre que no exista separación judicial de bienes.

Art.21°) DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:

Solo podrán presentar observaciones y/u impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes.

El plazo para la presentación de las mismas será de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a realizarse a fin de informar del resultado de la apertura del registro de impugnaciones, que deberá efectuarse por el término de 2 (días) en por lo menos 2 (dos) diarios de circulación local.

Aquellos oferentes que deseen plantear impugnaciones, deberán presentar las mismas en la Mesa de Entradas de Gabinete de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, en horario de atención al público, dentro del plazo anteriormente establecido y dirigidas a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Para poder impugnar u observar una oferta, el impugnante deberá efectuar, en el acto de la presentación, un depósito en dinero en efectivo, en tesorería Municipal, por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000) por cada preadjudicación impugnada u observada, la que solamente será reintegrada si su impugnación es aceptada. El no cumplimiento de este depósito conllevará el rechazo in limine de la impugnación.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina, con los datos completos del reclamante, acompañadas de toda la documentación y del



ofrecimiento de la prueba que las justifique. Las que no cumplan construcción serán tenidas en cuenta.

Vencido el plazo establecido no se podrán formular impugnaciones.

La impugnación presentada respecto de una preadjudicación, no afectará, ni suspenderá el trámite de las restantes, que se efectúen en el mismo ofrecimiento público.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas, incluso hasta con su inhabilitación futura para intervenir en eventuales nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.

Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, mediante dictamen de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, en un término de cinco (5) días hábiles y esta resolución, con carácter irrecurrible y definitiva será puesta en conocimiento del impugnante.

Art. 22°) NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN:

Las preadjudicaciones que no hayan sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para formalizar el pago del inmueble preadjudicado en un todo de acuerdo a la oferta presentada, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

Vencido dicho plazo, sin que el preadjudicatario diera cumplimiento a las obligaciones precedentes, se declarará la caducidad de la preadjudicación.

Art. 23°) DE LA ADJUDICACIÓN:

La preadjudicación consiste en la reserva del lote, la adjudicación se materializará una vez que se abone el total del precio de la tierra.

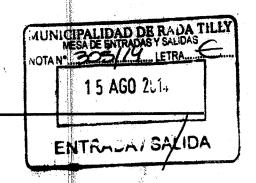
Una vez abonado ese precio total, en un todo de acuerdo a la oferta presentada, la Secretaría de Hacienda a través de su Departamento de Rentas emitirá informe de tal situación procediendo el Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la adjudicación de la parcela preadjudicada mediante Resolución Municipal.

Art. 24°) INTRANSFERIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE ADJUDICACIÓN:

La transferencia o cesión de los derechos de preadjudicación o adjudicación por cualquier concepto y modalidad están totalmente prohibidas, sin excepción.

La transferencia o cesión a titulo gratuito u oneroso de los derechos de preadjudicación o adjudicación será causa de caducidad de pleno derecho de la preadjudicación o adjudicación otorgada, sin derecho a devolución de los importes desembolsados, pudiendo además el infractor ser pasible de su futura inhabilitación para participar de nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.





Art.25°) CASOS NO PREVISTOS:

Todos los casos no previstos en este Pliego de Bases y Condiciones, se enmarcarán en la Ordenanza Municipal 760/86 y cuando corresponda, por los principios Generales del Derecho Administrativo.

Art.26°) <u>REVOCACIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA PREADJUDICACIÓN O ADJUDICACIÓN</u>:

La Municipalidad tendrá derecho a dejar sin efecto la preadjudicación o adjudicación, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, con pérdida de todos los gastos que hubiere realizado y de todo el dinero que se hubiere abonado a la Municipalidad por cualquier concepto referido al ofrecimiento público, y sin derecho por parte del preadjudicatario o adjudicatario a reclamo alguno, en los siguientes casos:

- 1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del preadjudicatario o adjudicatario.
- 2. La contravención de prohibiciones establecidas.
- 3. Cuando el adjudicatario no se ajuste al uso propuesto y aceptado.
- 4. Ante la falta de pago tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.
- 5. Cuando se constate la transferencia o cesión a favor de terceros, sea total o parcial.

	. * 1 E/	
MUN	VICIPALIDA MESA DE ENTI	D DE RADA TILLY
NOTA	N- 305/	Y LETRA.
	174	

15 AGO 2514

CONDICIONES PARTICULARES ENTRA DA SALIDA

Art.1°) QUIENES PUEDEN SER OFERENTES:

Podrán ser oferentes y presentar oferta en las parcelas incluidas en el presente Ofrecimiento Público:

- 1. Toda persona jurídica.
- 2. Toda persona física mayor de edad.
- 3. Toda aquella persona que no se encuentre sujeta a prohibición de orden normativo.

Art.2°) <u>QUIENES NO PODRÁN SER OFERENTES</u>:

No estarán habilitados para ser oferentes:

- Quienes registren deudas con la Municipalidad de Rada Tilly por cualquier concepto, salvo que se encuentren acogidos a un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago y, que en ese caso, se encuentren al día con el pago comprometido en cada caso.
- 2. Los que se hallen procesados o cumpliendo condena penal.
- 3. Los que se encuentren en estado de interdicción Judicial.
- Los que tuvieran pleitos o reclamos judiciales pendientes o resueltos con la Municipalidad de Rada Tilly.
- 5. Los miembros integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, Provincia o de los Municipios, y los funcionarios superiores, dependientes de estos poderes hasta transcurrir cuatro (4) años del cese de sus funciones y alcances de prohibición contenidas en la Ley XVI Nº 46 (antes Ley Provincial Nº 3098).

La exclusión alcanzará a los que detenten cargos políticos para el caso del Poder Ejecutivo y Legislativo y en el Poder Judicial hasta el rango de Secretario.

Art.3°) <u>DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, de ser posible escritas a máquinas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta, siendo cada foja firmada por el oferente, con aclaración de firma.

En el caso de la documentación que se adjunte se aceptarán copias simples, siempre y cuando las mismas sean perfectamente legibles.

No se considerarán ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Oferente.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESADE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTAN 205/19 LETRAME

1 5 AGO 2.1.

El sobre, que estará perfectamente cerrado, sin identificación, ni indicación de la parcela a la que se refiere, tendrá como única inscripción la leyenda OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 02/2014 y la fecha y hora de apertura, y contendrá:

- 1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A OFRECIMIENTO, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del presente artículo.
- CONSTANCIA ORIGINAL DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO, expedida por la dependencia municipal pertinente.
- 3. **DOMICILIO REAL Y LEGAL**, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar sus domicilios real y legal donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.
- 4. **DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE**, deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:
 - a) <u>Para las Sociedades Anónimas</u>: Estatuto Social, Acta de la Asamblea Ordinaria que designa autoridades, Acta de distribución de cargos y último balance aprobado.
 - b) Para las Sociedades de Responsabilidad Limitada: Contrato Social inscripto, acreditación actualizada de su representación legal y último balance aprobado.
 - c) <u>Para empresas unipersonales y/o personas físicas</u>: copia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad que acredite su nacionalidad argentina y último domicilio, podrá presentar Declaración de Bienes Personales y/o certificación de ingresos expedida por profesional competente.
- 6. **DECLARACIÓN JURADA** y expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Ofrecimiento Público, su posterior trámite, preadjudicación y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la Municipalidad de Rada Tilly, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 7. **DECLARACION JURADA** de no ser deudor de la Municipalidad de Rada Tilly.
- 8. **DECLARACIÓN JURADA** de conocimiento del lugar de emplazamiento del inmueble por el cual presenta oferta.
- 9. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, RUBRO COMERCIAL O RUBRO DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA: Se deberá explicar claramente el tipo de rubro a desarrollar consignando todas las actividades previstas e incluirá la memoria descriptiva del proyecto, anteproyecto de la obra con medidas, superficies e implantación en la parcela (plano de la obra civil), plazo de obra total y monto total de inversión comprometida.



- 10. PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES DEL PROYECTO OFERTADO: Donde surja de forma detallada y precisa las obras proyectadas mensualmente y la inversión mensual que demandará.
- 11. PLANILLA DE OFERTA con la firma del Oferente, la cual deberá estar certificada por Escribano Público. Las cantidades consignadas en la Planilla de Oferta deberán estar en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplido durante el Acto de Apertura o deberán suplirse dentro de los SEIS (6) DIAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación emitida por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

La documentación que no se solicite expresamente y que el oferente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma. La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de verificación de todos los datos y constancias suministradas por el oferente.

El falseamiento de datos presupondrá falsedad, y consecuentemente el rechazo de la oferta, además será pasible de la sanción correspondiente y la inhibitoria para presentarse en otros ofrecimientos públicos.

Art.4°) <u>DE LA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA</u>:

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva a los fines de verificar la Declaración Jurada de residencia, la facultad de requerir la documentación o producir las medidas de prueba que estime conveniente en cualquier caso y cuya valoración será atribución exclusiva de la mencionada Comisión resultando su decisión final irrecurrible y definitiva.

Art.5°) <u>DESTINO DE LAS PARCELAS OFERTADAS</u>:

El adjudicatario recibirá el inmueble libre de ocupantes y deberá dar, como único destino del inmueble, el uso para el que fue ofrecido públicamente y propuesto en su oferta.

Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento Traslativo de Dominio con trascripción íntegra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren del inmueble.

Art.6°) PAGO DEL PRECIO DE LA TIERRA:



MESA DE ENTRADA VALUE

JIAN 15 AGO 2 1.

Notificado el preadjudicatario tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la preadjudicación para abonar el valor correspondiente a la entrega del precio de la tierra conforme la oferta presentada.

Vencido dicho plazo sin que el preadjudicatario diera cumplimiento a la obligación precedente, se declarará la caducidad de la preadjudicación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art.7°) <u>DEL PLANO DE MENSURA DE DESLINDE Y FRACCIONAMIENTO</u>:

La Municipalidad realizará y tramitará ante la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia el registro del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento de las parcelas no mensuradas, debiendo el preadjudicatario de dicha parcela abonar el costo que le corresponda al momento de recibir la Municipalidad el plano debidamente registrado por la Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut.

Art.8°) CERTIFICADO DE AMOJONAMIENTO:

La posesión efectiva del inmueble, en el caso que la parcela preadjudicada no se encuentre mensurada se formalizará con la entrega del Certificado de Amojonamiento a través de la Secretaría de Obras Públicas.

Al momento de la entrega del Certificado de Amojonamiento deberá hallarse totalmente abonado el precio de la tierra y de la mensura.

Art.9°) DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, imponibles a la parcela adjudicada, serán exigibles a partir de la fecha de la adjudicación, en un todo de acuerdo al Código Tributario Municipal.

Art.10°) OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR.

Es obligación del adjudicatario edificar la totalidad del proyecto ofertado dentro del término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la adjudicación, transcurrido ese plazo de tres (3) años sin la obra concluida y aprobada caducará su adjudicación, reincorporándose el bien al dominio municipal.

Igualmente caducará la adjudicación de la parcela sin derecho a reclamo e indemnización alguna si en el término de UN (1) AÑO de adjudicado el inmueble no estuviere completado y terminado el cercado perimetral, de acuerdo a la normativa vigente, de la parcela adjudicada.

De verificarse en ese plazo de tres (3) años un avance de obra superior al 50% (cincuenta por ciento), certificado por Departamento de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras Públicas podrá la Comisión de Venta, Adjudicación y Concesión de Tierras Fiscales abocarse a la consideración del caso particular.





Art.11°) <u>TIPOS DE CONSTRUCCIÓN</u>.

Las construcciones edilicias que se efectúen en las parcelas adjudicadas, resultantes de este ofrecimiento público, serán regidas por particularidades en cuanto a tipología constructiva, no admitiéndose construcciones no incluidas en la denominación CAT, ni aquellas con carácter semi-permanente (trailers, casillas rodantes, viviendas sobre trineo o sin anclaje permanente al suelo).

No se permitirán construcciones precarias.

Art.12°) PLANOS DE OBRA Y COMIENZO DE OBRA:

El adjudicatario deberá realizar la presentación y aprobación de los planos de la obra a construir en la parcela que le fuera adjudicada en un todo de acuerdo al proyecto presentado dentro de un plazo de SEIS (6) MESES desde la adjudicación, estando a su cargo la totalidad de los gastos emergentes de dicha tramitación. La misma se efectuará bajo la reglamentación vigente y a través del área competente y en un todo de acuerdo al Plan de Trabajo presentado en su oferta.

Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.

Art.13°) OBRAS DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA:

Las obras de servicio e infraestructura: red de agua potable, red cloacal, red eléctrica, red de gas, alumbrado público y ejecución de cordones cuneta serán a exclusivo cargo del adjudicatario, forestación integral del predio, cercado y adecuación topográfica, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

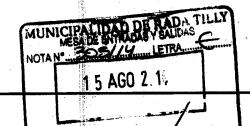
Art.14°) <u>DE LA HABILITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO OFERTADO</u>:

La adjudicación no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda por el adjudicatario.

Art.15°) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DE TIERRAS FISCALES:

La Secretaría de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de los pagos y emitirá un Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, en original y duplicado, al percibir el total del precio fijado para la venta, el original para el contribuyente y el duplicado se anexara al expediente correspondiente.





Art.16°) <u>PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN</u>:

La parcela fiscal preadjudicad/adjudicada no podrá ser structura al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

Art.17°) <u>INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO</u>:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado en la oferta y la puntual observancia de todos los plazos contemplados en las Condiciones Generales y Particulares, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno, incluida las mejoras que pudiera presentar la parcela en cuestión.

Art.18°) INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO:

El adjudicatario podrá dar inicio a los trámites de obtención del Instrumento Traslativo de Dominio, cuando hubiere abonado el total del precio fijado para la venta y el costo de mensura, si correspondiera, y siempre que se verifique un avance de obra no menor del 75% (setenta y cinco por ciento) y habilitación comercial otorgada acorde al proyecto ofertado, circunstancias que deben hallarse acreditadas en el expediente municipal correspondiente a la parcela de que se trate, a través del Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda, el Certificado de avance de obra emitido por el Departamento de Obras Particulares y el Certificado de Habilitación emitido por el Departamento de Habilitaciones.

Cumplidos los requerimientos anteriores el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del adjudicatario, dictará la resolución de autorización de otorgamiento del instrumento Traslativo de Dominio a favor del mismo, quien deberá tramitarlo a través de Escribano Público.

Dicha autorización se hará en forma individual y por cada parcela, con la transcripción íntegra de las restricciones que aquí se establezcan.

Todos los gastos de escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, derechos de sellado y cualquier otra erogación derivada de dicho trámite, serán a exclusivo cargo del adjudicatario, quien tendrá además a su cargo las diligencias correspondientes.

Art.19°) RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Otorgado el Instrumento Traslativo de Dominio el adjudicatario no podrá transferirlo a título gratuito u oneroso hasta después de CINCO (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de dicho Instrumento.

El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada de acuerdo al destino fijado en su oferta y en el proyecto presentado, no pudiendo cambiarlo.

Tanto la violación a la restricción referida al cambio de destino de la tierra sin debida autorización, como el incumplimiento de las restantes obligaciones (pago del precio, obtención e inscripción del Instrumento Traslativo de Dominio, planos aprobados y avances de obra, prohibición de transferencia, incumplimiento a la prohibición de sometimiento al régimen de propiedad horizontal, darán lugar a la retrocesión del bien

Estas restricciones al dominio deberán constar en el instrumento traslativo de dominio con trascripción íntegra del presente artículo, del artículo 5° y del artículo 16°.

La restricción al dominio relativa a la obligación de mantener inalterado el destino para el que el inmueble fue adjudicado y la prohibición de transferirlo a título gratuito u oneroso hasta después de CINCO (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la primer escritura deberá constar en el Instrumento Traslativo de Dominio con trascripción íntegra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren al inmueble.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTAN* LETRA LETRA

1 5 AGO 2.1,

EINTIG



·					54.5	11 1
MUN	IICIP/	ЛID	AD I	DE RA	DA T	ILi.:
	MESA	TE DE	וניניני	1 ET	DA .	6
ATON	******		hele week	J-E (Viscont	·
	describe.	5 4	\G0	201.	:	

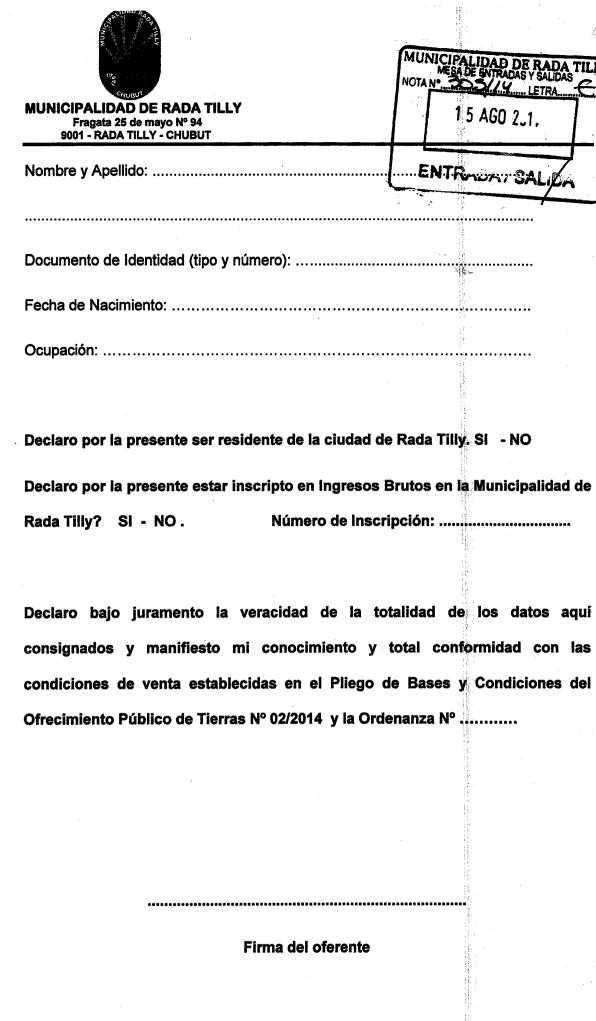
OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 02/2014

ORDENANZA Nº

PLANILLA	DE OF	ERTA DE T	<u>IERRAS</u>			7		
Mediante	la	presente	formalizo	mi	oferta	por	la	PARCELA
	•••••	•			de	la		MANZANA
					del SI	ECTOR		, de la
CIRCUNSO	CRIPCI	ÓN	del e	jido mu	nicipal de	Rada	Tilly, la	cual es de
pesos		•••••						por metro
cuadrado,	lo que	de acuerdo	a la superfic	ie de la	a parcela	que es	de	m²,
hace	ı	ın	valor	to	otal	de		Pesos
						a constitution and cons	· · ·	
			do el destino			6 a a a a a a a a a a a a a a a a a a a		
						12		
•							: :	
DATOS DE			•••••••	*********	••••			
		do o Razón s	Social:			The second secon		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•					The second secon		
*.								
						1		••••••
			y número) o (P	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
			•••••••				**********	
Estado Civi	il:	•••••••	•••••		•••••		•••••••	•
Domicilio R	leal:		•••••					•
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••		••••••	••••••	••••••		•
Teléfono:				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••		••••••	•••
Ocupación:					•••••			
Lugar de T	rabajo:			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				••
								<u>.</u> .

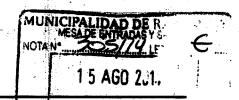
DATOS DEL GRUPO FAMILIAR (Para Personas Físicas):

1. <u>Cónyuge</u>



Certificación de firma ante Escribano Público





MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS

Art.1°) OBJETO:

La presente Sección del Pliego tiene por objeto orientar a los oferentes sobre la documentación que debe presentar en este Ofrecimiento Público y a la vez uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Toda la documentación, cuyos modelos integran el presente Pliego, debe estar redactada en castellano, a máquina, o a mano en letra imprenta legible en original.

Art. 2°) MODELOS:

- 1. DOMICILIO REAL Y LEGAL (Original)
- 2. DECLARACION JURADA JUSTICIA (Original)
- 3. DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA (Original)
- 4. DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR (Original)
- 1) DOMICILIO REAL Y LEGAL (Original)

	Rada Tilly,	 de 2014
Señor		
Intendente Municipal de Rada Tilly	•	
<u>Su Despacho</u>		

Quienes suscriben declaran para todos los efectos del Ofrecimiento

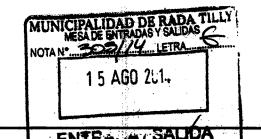
Público Nº 02/2014 los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

Firma
Aclaración y Nº documento





12.

2) <u>DECLARACION JURADA SOMETIMIENTO TRIBUNALES DE JUSTICIA</u> <u>CON ASIENTO EN COMODORO RIVADAVIA</u> (Original)

Rada Tilly, de 2014

Señor Intendente Municipal de Rada Tilly Su Despacho

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos del Ofrecimiento Público Nº 02/2014 que se someten a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Firma Aclaración y Nº documento

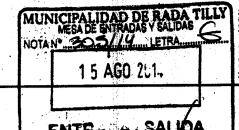
3) DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA (Original)

Rada Tilly,	de 2014
Señor	
Intendente Municipal de Rada Tilly	
Su Despacho.	
Quienes suscriben declaran bajo juramento	para los fines del
Ofrecimiento Público Nº 02/2014 no tener deuda con el Municip	pio de Rada Tilly por
ningún concepto.	
Observación:	**********
•	

Firma Aclaración y Nº documento

Nota: En el supuesto que el oferente mantuviera deuda por algún concepto con la Municipalidad de Rada Tilly, pero la misma se halle incluida en un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago, no se deberá registrar atraso en los pagos comprometidos, debiéndose acompañar copia del último recibo de pago, esta circunstancia deberá quedar aclarada en esta Declaración en el renglón de OBSERVACIÓN.





5) DECLARACION JURADA DE CONOCINIENTO DE

	Rada Tilly		de 2014			
		Ñ				
Señor	ent., etc.	1	4			
Intendente Municipal de Rada Tilly						
s						
•		1.5				

Declaro bajo juramento haber tomado conocimiento del lugar en donde se hallan ubicadas las parcelas que salen a ofrecimiento y de la superficie, medidas y orientación de la parcela por la que oferto en este acto, información ésta última que surge del Plano de Ubicación y la Planilla de Medidas y Superficies del Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público Nº 01/2014

Firma Aclaración y Nº documento